RESOLUCIÓN N° 00110

(11 Noviembre 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC Y CIDTI 4.0 S.A.S.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 1176 de 2024 y el Acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. De igual forma establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "… La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto…".

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para establecer y modificar sus Estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, en el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023, señala dentro de las funciones del rector se encuentra: (...) 23. Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda".

Por su parte el artículo 96 del precitado Acuerdo, señala que: "Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se regirán por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la formación artística y cultural, requiere establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas que cuenten con experiencia, capacidad técnica y operativa para fortalecer sus ambientes de aprendizaje y creación artística, medios educativos, infraestructura física y tecnológica y condiciones de operación, accesibilidad, seguridad, salud en el trabajo y bienestar de la comunidad universitaria.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, identificada con NIT 901.817.826-2, en desarrollo de su misión institucional, orientada a la formación integral, la investigación, la creación artística, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales populares, requiere disponer de ambientes académicos, administrativos y de bienestar seguros, accesibles, funcionales, tecnológicamente adecuados y acordes con el crecimiento de su oferta formativa. La transformación académica e institucional de la IUIPC, la apertura de nuevos programas de Licenciatura, la incorporación de nuevas cohortes y el incremento de actividades formativas hacen necesario fortalecer de manera integral sus medios educativos y su capacidad operativa.

Que mediante Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, se ordenó la transferencia de recursos por la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Y CINCO PESOS ($4.035.718.995 M/CTE), con cargo a la fuente “Estampilla Prodesarrollo Finan. Inst. Univ. IPC (fuente 12311958)”, a favor de la IUIPC, recursos incluidos en el proyecto de inversión BP-26005359 y destinados, entre otros, a los proyectos “Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali” y “Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali”; y que, en ejecución de dichos proyectos, la IUIPC ha identificado la necesidad de conformar y poner en funcionamiento una Sala de Informática con treinta y un (31) puestos de trabajo; adquirir licencias de software especializado para producción musical; adquirir dos (2) televisores de 65 pulgadas y cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter; atender las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); ejecutar el mantenimiento integral de los sistemas electromecánicos, eléctricos, hidrosanitarios, de climatización y transporte vertical; y realizar los aditamentos y adecuaciones de las sedes El Lido y Coltabaco.

Que en ese sentido, la suscripción de un Convenio Interadministrativo se constituye como el mecanismo jurídico adecuado para atender de manera integral las necesidades descritas. Este instrumento permitirá la cooperación técnica, administrativa y financiera entre entidades públicas, en un marco de colaboración que optimice el uso de recursos y fortalezca la gestión institucional. En este caso, a través de dicho convenio, se busca aunar esfuerzos para la ejecución conjunta de las acciones de dotación, suministro, instalación, mantenimiento y adecuación requeridas en las sedes Coltabaco, El Lido, San Fernando y, cuando corresponda, El Porvenir, en coherencia con los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad establecidos en la normativa contractual vigente.

Que dentro del alcance del convenio se incluyen los siguientes componentes, conforme al requerimiento técnico y su anexo: (i) mobiliario para la Sala de Informática; (ii) equipos de cómputo y solución tecnológica para treinta y un (31) puestos de trabajo, incluida la conectividad, red local y sistema eléctrico de la sala; (iii) licencias para producción musical; (iv) suministro de televisores y de equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter; (v) bienes y servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) mantenimiento integral de infraestructura y sistemas; (vii) aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco; y (viii) adecuaciones complementarias de infraestructura, accesibilidad, dotación y espacios académicos de la sede Coltabaco, así como las demás acciones complementarias que fortalezcan los procesos misionales de la IUIPC.

Que la necesidad de suscribir este convenio se sustenta en que los componentes son técnicamente interdependientes: la Sala de Informática requiere adecuaciones eléctricas, de red, climatización y locativas; el traslado de los hornos de cerámica exige acometida eléctrica y cubierta; y las intervenciones de dotación, SG-SST, mantenimiento y adecuación concurren sobre las mismas sedes y dentro de un mismo plazo. Por ello, resulta procedente aunar esfuerzos con una entidad pública cuyo objeto y competencias guarden relación directa con las actividades del convenio, lo que asegura un único responsable frente al resultado, bajo una sola supervisión, y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que en consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo no solo responde a una necesidad funcional, sino que constituye un soporte estratégico para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025, permitiendo garantizar la continuidad y calidad de los procesos académicos y administrativos, mejorar la accesibilidad, seguridad, salubridad, confort y bienestar de la comunidad universitaria y preservar los bienes e infraestructura institucionales.

Que, conforme al análisis del sector que soporta la presente contratación, CIDTI 4.0 S.A.S., identificada con NIT 901.764.189-1, es una sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado el 11 de octubre de 2023 en la ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No. 03743411 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de economía mixta con participación mayoritaria pública en sus aportes (INNOVATECH E.I.C.E., equivalente al 51%) y un 49% de participación privada (INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA – IG PLUS LTDA), registrada en la plataforma SECOP II como Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015, como consta en la Nota 1 de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 y en su registro de Entidad Estatal/Proveedor en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Dentro de la trayectoria y experiencia, CIDTI 4.0 S.A.S. celebró y ejecutó con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Contrato Interadministrativo No. 1.380-17.17-6732 del 07 de junio de 2024, por valor de $370.000.000, así como, según su propuesta técnica y económica, el Convenio Interadministrativo No. 1440.18.01.05-2025 suscrito con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC por valor de $770.440.000, para la elaboración de estudios y diseños para la remodelación integral de la sede San Fernando, y proyectos de modernización de infraestructura digital con el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO y de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario y componentes tecnológicos para el Distrito de Santiago de Cali; y cuenta con el respaldo de su socio mayoritario INNOVATECH E.I.C.E., que ha ejecutado contratos interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura (Contrato No. 1.360.17.17-4980 de 2024) y con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, razón por la que cuenta con idoneidad y experiencia para la ejecución de planes y proyectos de tecnología, dotación e infraestructura, a través de su objeto social.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se verificó que el objeto social de CIDTI 4.0 S.A.S. comprende, entre otros: “1. El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, provisión, prestación e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en TIC, TI, desarrollo tecnológico, transformación digital, Industria 4.0 (...). 7. Procesos de formación, entrenamientos y capacitación básica y especializada en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...), suministro e implementación de ambientes educativos mediados por la tecnología. 8. Celebración de alianzas estratégicas, de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos interadministrativos. (...) 21. Suministro, instalación, mantenimiento, y en general el comercio de todo tipo de equipamiento informático, programas de ordenador y sistemas informáticos (...). 29. (...) diseño e implementación de servicios en interiores y exteriores (...), así como las adecuaciones locativas que se requieran. (...) 41. La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo (...), estructuras metálicas u obra de ingeniería civil y arquitectónica (...). 42. El diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte, provisión, prestación y comercialización de redes eléctricas (...). 47. Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto.”

En desarrollo del objeto, la sociedad podrá: “a) Celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: Administración, Diseño, Implementación, Consultoría, Interventoría, Auditoría, Asesoría, Supervisión y Ejecución. (...) d) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; (...) n) Participar en procesos de contratación bajo cualquier modalidad de selección públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas. ñ) Subcontratar con personas naturales o jurídicas; y. o) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.”

Que se ha verificado la trayectoria, experiencia e idoneidad de CIDTI 4.0 S.A.S., en apoyar procesos que permitan contribuir en la ejecución de proyectos de suministro, implementación, mantenimiento y operación de soluciones tecnológicas, dotación e infraestructura, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Que conforme a lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC concluye que CIDTI 4.0 S.A.S., cuenta con la idoneidad y la experiencia para garantizar un servicio de calidad y eficiente, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el acto administrativo de justificación de la contratación.

Que el Convenio Interadministrativo a suscribir se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, en virtud a los argumentos previamente expuestos;

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de la Contratación Directa mediante la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS SEDES COLTABACO, EL LIDO, SAN FERNANDO Y, CUANDO CORRESPONDA, EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, LOS APORTES Y COMPROMISOS ACORDADOS Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo específica:

a. Determinación del objeto a contratar:

El presente convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS SEDES COLTABACO, EL LIDO, SAN FERNANDO Y, CUANDO CORRESPONDA, EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, LOS APORTES Y COMPROMISOS ACORDADOS Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.

b. Imputación presupuestal:

La entidad pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a:2.3.2.02.02.009.01.01.01.03 FUENTE 521 2.3.2.01.01.003.03.02 FUENTE 521- Mantenimiento locativo, materiales, suministros y servicios disponibilidad inicial Estampilla pro de maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios disponibilidad inicial estampilla pro de y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD- 000256 007 de Fecha 09/11/2026.

c. Valor del Convenio

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, desembolsará al convenido la suma de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.047.409.810), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

d. Desembolso de los aportes:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC se compromete a realizar los pagos derivados del presente convenio mediante ACTAS PARCIALES y estarán sujetos a la disponibilidad de los

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

recursos del programa anual de caja PAC de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES.

El pago correspondiente a cada acta estará condicionado a la aprobación previa por parte del supervisor designado por la Institución Universitaria, quien verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos y avalará, mediante concepto técnico, la procedencia del desembolso. Solo una vez emitido el respectivo aval por parte del supervisor, se procederá con el trámite administrativo para el pago correspondiente.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, realizará el desembolso correspondiente previa presentación de los siguientes documentos:

1. RPC
2. CDP
3. Convenio SECOP II firmado
4. Complemento del convenio
5. Documento soporte (si es persona natural no obligada para facturar en el formato de la IUIPC)
6. Factura Electrónica (Obligados a expedir factura de venta)
7. Resolución de facturación vigente autorizada por la DIAN, con el anexo del rango de la numeración.
8. Informe de Supervisión
9. Cédula Representante Legal
10. Rut actualizado que ostente la fecha de impresión no superior a 30 días, tramitado ante la DIAN.
11. Certificación Bancaria-
12. Cámara de comercio con vigencia no mayor a 60 días
13. Planillas de seguridad social y parafiscales
14. Certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, debidamente firmado en original por el contador o Revisor Fiscal y representante legal, con soportes del contador o Revisor Fiscal (cédula, tarjeta profesional, certificado antecedentes JCC vigente a la fecha)

Las obligaciones de desembolso referidas en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a la retención en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Estampilla	**%**
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2,0%
Pro-Justicia Familiar	2,0%
Total Descuentos Estampillas	**4,0%**

Impuesto de Timbre Nacional-Tarifa Reducida >= a 6,000 UVT (mayor o igual a $298.794.000): 0,5%.

d. Lugar donde se puede consultar la documentación que integra el Expediente Contractual

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Toda documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, proceso No. 1440.18.01.02-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos contractuales se entienden parte del presente acto administrativo los anexos: Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Informe de Cumplimiento de Requisitos, así como toda la documentación entregada por el convenido para la verificación por parte de la entidad territorial de la información jurídica del proponente, en aras de determinar la experiencia e idoneidad técnica – administrativa que le permite ejecutar el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Noviembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Maria Fatima Santamaria Micolta
Revisó: Marco Tabares Ramirez, Sergio Molina
Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.